



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 040 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 07 FEB. 2024

VISTO: El OFICIO N° 082-2024-GRU-GRDS-DRTPE-D, sobre rectificación de error material contenido en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2024-GRU-GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, mediante el **ARTÍCULO QUINTO** de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2024-GRU-GR** de fecha 17 de enero de 2024, se dispuso: **"AUTORIZAR a la Oficina de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Meta 0071; y el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta 0113, para el Ejercicio Fiscal 2024"**;

Que, mediante OFICIO N° 082-2023-GRU-GRDS-DRTPE-D de fecha 24 de enero de 2024, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, expresa haber advertido un error material en el artículo quinto de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2024-GRU-GR, respecto a las metas de las fuentes de financiamiento, por lo que solicita su corrección;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1. del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, efectivamente se advierte que el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2024-GRU-GR contiene un error material, al haberse consignado las Metas de las Fuentes de Financiamiento en forma invertida; siendo que a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados le corresponde la Meta 0113, mientras que a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios le corresponde la Meta 0071; por lo que, conforme a la norma acotada, corresponde su rectificación;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, de conformidad con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1441 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2024-GRU-GR de fecha 17 de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

DICE:

"ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

de Ucayali por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Meta 0071; y el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta 0113, para el Ejercicio Fiscal 2024”;

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Meta 0113; y el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta 0071, para el Ejercicio Fiscal 2024”.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución modifica únicamente el Artículo Quinto; quedando subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2024-GRU-GR de fecha 17 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

